



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su revisión, teniendo en cuenta los memoriales presentados el 28 de junio y 19 de julio de 2022, [Documentos 32 y 33], queda para proveer. **Septiembre 01 de 2022.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1509

Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA.
Demandante: MERCEDES BEATRIZ AHEDO ARANA.
Demandados: ANTONIO ARANA VASQUEZ y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS.
Rad. No.: 761114003003-2021-00205-00

ASUNTOS:

En atención al informe que encabeza esta providencia se dispone a dar atención de la siguiente manera;

1. Memoriales del 28 de junio de 2022 (Documento 32), escrito presentado por la Dra. Luzmila María Arboleda Duque donde contesta la demanda y presenta excepción previa, quien fue designada como Curador Ad Litem del señor ANTONIO ARANA VASQUEZ y de las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, quien contaba con fecha límite para contestar hasta el 28 de julio de 2022.

Conforme lo anterior, por encontrarse dentro de termino se procede a correr traslado de la excepción previa *“INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES”*, misma que es admisible según dispone el numeral 5 de artículo 100 del C.G del P.

2. Memorial del 19 de julio de 2022 (Documento 33), comunicación de la **Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga – Secretaria de Planeación.**, informando sobre el inmueble ubicado en la **Carrera 8 No.21-09**, identificado con matrícula No.**373-31636** de la ORIP de Buga, describe que el predio no se encuentra en zonas declaradas como de alto riesgo, áreas protegidas, zonas de cantera, etc.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO de la **excepción previa** propuesta por la Curadora ad-litem de la parte pasiva de *“INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES”*, visible en documento



32, por el termino de **tres (03) días**, según lo indica los artículos 101 y 110 del C.G del P. y el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO la comunicación de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga – Secretaria de Planeación, visible en documento 33.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que brinde cumplimiento a lo dispuesto en auto No.1105 del 13 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 123.

El anterior auto se notifica hoy
2 de septiembre de 2022 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e54f38419a220e7b72dba62e2be167bf7373bf5cb101b90c689a7f4efb391c1**

Documento generado en 05/09/2022 12:57:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>